

antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá, además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto siguiente, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

5.ª Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la descripción del bien a subastar incluida en el acuerdo de enajenación mediante subasta.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

6.ª En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en la licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

7.ª El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

8.ª Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por las mismas las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

9.ª Tratándose de inmuebles el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

10.ª Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

11.ª El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario. El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de cargas de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

12.ª El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

13.ª En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Dado en Sevilla, 30 de marzo de 2006

AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO

ANUNCIO de nombramiento de funcionario de carrera. (PP. 1336/2006).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público para general conocimiento que, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2006 ha sido nombrada como funcionaria de carrera de la escala Administración General, subescala Técnica, Grupo A, del Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga) a doña Lourdes García Ruiz, con DNI núm. 52.582.822-S.

Algarrobo, 4 de abril de 2006.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON

CORRECCION de errores de anuncio de bases.

Corrección de errores de las bases para acceder por concurso de méritos, por promoción interna, en la categoría de oficial del cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

Advertido error en las bases para acceder a la convocatoria como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de una plaza vacante en la plantilla de puestos de trabajo, en la categoría de oficial del cuerpo de la policía del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, que fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía núm. 240, de fecha 20 de marzo de 2006, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67 de fecha 7 de abril del mismo año, se procede a su corrección en el sentido siguiente:

1. Dónde dice:

9. «RELACION DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICION.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.»

Debe decir:

9. «RELACION DE APROBADOS DE LA FASE DEL CONCURSO.

Una vez terminada la fase correspondiente al concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.»

Gibraleón, 12 de abril de 2006

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL DE PROMOCION INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO

Primera. Objeto de la convocatoria.

De acuerdo con la Oferta de Empleo Público 2005, se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad por el sistema de concurso de 1 plaza de funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, del Cuerpo de Policía Local, encuadrada en la Escala Básica, Grupo C, con la categoría de Oficial, con arreglo a los artículos 18 y 19 de la Ley 13/2001, de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Autónoma.

Segunda. Requisitos.

Tratándose de plaza reservada a la promoción interna, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad con el art. 40.2 de la Ley 13/2001:

a) Pertenecer al cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, Grupo C, categoría de Policía.

b) Haber permanecido, al menos, 2 años de servicio efectivo, en la categoría inmediata inferior, a la que aspire.

c) Tener el título de Bachiller, F.P. II o equivalente.

d) Carecer en su expediente de inscripciones por faltas graves o muy graves, en virtud de resolución firme.

Tercera. Instancias.

Las instancias para tomar parte en el concurso deberán contener la declaración expresa de reunir los requisitos exigidos en la base 2.^a y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante 20 días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOJA.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldesa dictará resolución, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En dicha resolución, se concederá el plazo de 10 días, previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, para subsanación de errores o presentación de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán admitidas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva, en la que también se determinará la composición del Tribunal, efectuada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 13/2001.

Quinta. Concurso.

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los candidatos, determinará la puntuación que corresponde a cada caso, según el baremo establecido en el Anexo V de la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 22.12.2003 (BOJA núm. 2, de 5.1.2004), para titulaciones, antigüedad, formación y docencia, ponencias y publicaciones y otras méritos sin aplicación de topes máximos.

Sexta. Relación de aprobados.

Terminada la valoración de méritos, el Tribunal publicará la relación por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento, no pudiendo figurar en dicha propuesta, mayor número que el de plazas convocadas.

Séptima. Presentación de documentos.

El propuesto presentará, salvo fuerza mayor, en el plazo de 20 días naturales, siguientes a la publicación de su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados, no pudiendo ser nombrado quien no presentara en dicho plazo la documentación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad de datos expuestos en la instancia.

Octava. Base final.

El Tribunal queda facultado para resolver cualquier incidencia o duda que pudiera surgir en el concurso.

El lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, Ley 13/2001, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma, y demás disposiciones legales aplicables.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma, podrán ser impugnados con arreglo a lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Porcuna, 7 de abril de 2006.- La Alcaldesa, Ana María Moreno de la Cova.